

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA 2030

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos que, en el marco del Plan Clima, ahora [Plan de acción para la emergencia climática 2030](#) del Ayuntamiento de Barcelona, contribuyan a desarrollar y ejecutar acciones para hacer frente de manera efectiva al cambio climático y sean llevadas a cabo por agrupaciones de tres o más personas jurídicas en régimen de colaboración.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo que establecen las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#) aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 25 de febrero de 2020, y que quedaron definitivamente aprobadas el 25 de marzo de 2020, así como por el resto de normativa aplicable a tal efecto, que se detalla en la base tercera.

3. Solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas que presenten proyectos en agrupaciones de un mínimo de tres entidades y que cumplan los objetivos y requisitos del apartado 4.º, 5.º y 6.º de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#).

4. Plazo y forma de la solicitud

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

4.2. Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse telemáticamente por la entidad líder de la agrupación a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Los formularios también se podrán obtener en la web www.barcelona.cat/bcnsostenible.

5. solicitudes

La documentación que hay que presentar para concurrir en esta convocatoria de subvenciones es la que se detalla en el apartado 7.º de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#).

Los documentos básicos deben presentarse mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto y se presentará en el plazo señalado en el apartado 4.º de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se harán a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la aceptación de la realización de las comunicaciones por parte de la Administración previstas en esta convocatoria al correo electrónico que necesariamente debe indicar el solicitante.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de la solicitud.

6. Órgano instructor

El órgano instructor de la convocatoria, que tramitará el expediente, es la Dirección de Servicios de la Oficina de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

7. Órgano concedente

El órgano competente para emitir la resolución provisional y definitiva de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el concejal de Emergencia Climática y Transición Ecológica, Sr. Eloi Badia Casas, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2019.

8. Procedimiento de concesión

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en el apartado 12.º de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#), con las siguientes precisiones:

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en la web de [Subvenciones del año en curso](#) del Ayuntamiento de Barcelona y en la página [Barcelona por el Clima](#) se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar, a través del portal de trámites, la documentación requerida en el mismo anuncio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de nuevos acreedores del Ayuntamiento de Barcelona o de que los datos bancarios del beneficiario/acreedor hayan sufrido alguna modificación, habrá que informar al respecto a través de la sede electrónica mediante el siguiente [enlace](#)

La documentación indicada deberá aportarse sin perjuicio de que el órgano instructor pueda requerir documentación adicional que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada junto con la solicitud.

La no presentación de la documentación requerida en los plazos previstos comportará la denegación de la subvención en la resolución definitiva.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en la web de [Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) y en la web de [Barcelona por el Clima](#).

9. Crédito presupuestario de la convocatoria

Con cargo en la aplicación presupuestaria D/0502/48902/17221 del presupuesto de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona se consignan 400.000,00 euros como importe total de la convocatoria.

En caso de ser necesaria una ampliación de presupuesto, se puede ampliar el crédito máximo fijado en el párrafo anterior para hacerle frente. Esta ampliación de crédito presupuestario deberá ajustarse a lo que establece el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Importe máximo de la subvención

El importe de la subvención no excederá del 80 % del presupuesto presentado con un máximo de 40.000,00 € por proyecto.

Asimismo, el importe concedido a cada una de las entidades miembros de la agrupación no podrá exceder del 80 % del presupuesto correspondiente a su participación en el proyecto.

La subvención se otorgará por orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

11. Ámbito territorial del proyecto

Los proyectos presentados tendrán que localizar su intervención en cualesquiera barrio/s o distritos de la ciudad de Barcelona, o fuera de esta en el caso de que se considere de interés para la proyección de la ciudad.

12. Valoración del proyecto

Para la valoración técnica del documento básico 2 se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios de valoración:

12.1. Integrantes de la agrupación: hasta 15 puntos.

- Diversidad de las entidades que forman parte de la agrupación: 9 puntos.
- Experiencia: 3 puntos.
- Base social de cada entidad: 3 puntos.

12.2. Objetivos de la propuesta: hasta 15 puntos.

- Innovación, coherencia y relación con los objetivos del Plan de acción por la emergencia climática: 7 puntos.
- Diversidad de grupos sociales implicados y beneficiarios: 8 puntos.

12.3. Gestión y organización del proyecto: hasta 20 puntos.

- Descripción y claridad del proceso y su organización: 4 puntos.
- Concreción del rol de cada una de las organizaciones: 4 puntos.
- Calidad de los mecanismos de coordinación y toma de decisiones: 4 puntos.
- Colaboración con otros agentes: 4 puntos.
- Establecimiento de sistemas de información internos y externos para la gestión del proyecto: 4 puntos.

12.4. Acciones y resultados: hasta 20 puntos.

- Grado de definición de los resultados esperados: 4 puntos.
- Concreción de los indicadores cualitativos y cuantitativos de seguimiento: 4 puntos.
- Adecuación de las actividades propuestas, eficiencia y temporización: 4 puntos.
- Repercusión social, personas beneficiadas: 2 puntos.
- Carácter innovador y replicable del proyecto: 4 puntos.
- Incorporación de la perspectiva de género: 2 puntos.

12.5. Ambientalización del proyecto: hasta 10 puntos.

- Incorporación de criterios de ambientalización en las actividades y actos vinculados al proyecto, así como en la gestión cotidiana de las entidades de la agrupación: 10 puntos

12.6. Estrategia de comunicación: hasta 5 puntos.

- Grado de acceso a la información del proyecto: 2 puntos.
- Capacitación de las personas o de los colectivos implicados: 1 punto.
- Sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto: 2 puntos.

12.7. Impacto y contribución a resultados del [Plan de acción por la emergencia climática](#): hasta 15 puntos:

- Promover los cambios de modelos y adaptaciones necesarias al cambio climático: modelo urbano, modelo de movilidad e infraestructuras, modelo de energía, modelo económico, modelo de consumo y residuos, modelo de alimentación, modelo cultural y educativo, cuidar de la salud el bienestar y la calidad ambiental y cuidar del agua. 15 puntos.

Los proyectos que no obtenga una puntuación mínima de 50 puntos ya no podrán optar a recibir la subvención.

13. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que formulará al órgano resolutorio, a través del órgano instructor, la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Gerente de Medio Ambiente y Servicios Urbanos o persona en quien delegue.
- Directora de la Dirección de Servicios de la Oficina de Cambio Climático y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Directora de Servicios de Coordinación Económica o persona en quien delegue.
- Secretaria delegada de Medio Ambiente y Servicios Urbanos o secretaria en quien delegue (actuará como secretaria de la comisión con voz y sin voto)

El voto del presidente será dirimente en caso de empate.

14. Justificación y control

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 20.º de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

De acuerdo con el apartado 5.º de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima](#), todas las personas jurídicas miembros de la agrupación son beneficiarias de la subvención y quedan sujetas a la obligación de presentar la cuenta justificativa.

La entidad líder de la agrupación beneficiaria de la subvención deberá aportar la cuenta justificativa de todos los miembros de la agrupación utilizando los modelos establecidos al efecto, que se podrán encontrar en las webs de [Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) y [Barcelona por el Clima](#).

En caso de no hacer uso de estos modelos, es totalmente imprescindible presentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos, mediante cualquier otro documento.